

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 12,974 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LI**

*Martes 2 de Febrero de 2016*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en los artículos 17, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63 fracción IV, 65 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 20, 53 fracción VIII, 64, 168 fracciones III, XXXIX, XLI, 199 fracción II, 201, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; así mismo, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; 118, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y en el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA DESIGNAR JUECES DE CONTROL DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL.** El concurso será abierto de oposición para designar 40 Jueces de Control del Poder Judicial del Estado, CON LA ADSCRIPCIÓN QUE DETERMINE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XI Y 65 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.** En el concurso podrán participar servidores públicos que laboren en el Poder Judicial del Estado de Baja California y ciudadanos mexicanos con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Juez, establecidos en el numeral 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** El día **ocho (08) de febrero del año dos mil dieciséis, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos**, los interesados en participar en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado ([www.poder-judicial-bc.gob.mx](http://www.poder-judicial-bc.gob.mx)), con firma autógrafa;
2. Copia certificada ante fedatario público del acta de nacimiento, título profesional, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);
3. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación del documento; ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
4. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de más de un año de prisión, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
5. Original de Constancia de no inhabilitación, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
6. *Original de Currículum vitae* actualizado, en el cual deberá establecerse como mínimo la preparación académica y la experiencia profesional;
7. Original o copia certificada de los documentos que acrediten el grado académico (doctorado y/o maestría), especialidad y diplomados con que cuente el aspirante, así como los cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares que hubiere realizado durante los últimos cinco años, referentes a la materia penal;
8. Original o copia certificada de los documentos que acrediten la experiencia o ejercicio profesional del aspirante (*comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas, así como su participación como expositor*);
9. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso;
10. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; y que no padece enfermedades transmisibles que constituyan un peligro para la salubridad y dificulten gravemente el desempeño de las funciones respectivas al cargo que se concursa, de igual manera manifestar **que es de su conocimiento que la adscripción de las plazas concursadas serán determinadas por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia atendiendo a las vacantes existentes en la entidad;** y
11. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la siguiente ubicación:

---

## MEXICALI

Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

**NO SE ADMITIRÁN** solicitudes ni documentos fuera del plazo indicado con antelación, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 126 del Reglamento de Carrera Judicial.

**CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL.** Los aspirantes deberán presentar los documentos tendientes a acreditar el *ejercicio profesional* continuo de cuando menos cinco años, a que se refiere la fracción IV del artículo 62 de la Constitución Local; documentos de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir aquellas promociones de las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda ***y acompañadas del proveído correspondiente.***

Las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante prestó sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado, deberán exhibir aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas, deberán presentar nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

**QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base tercera.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

**SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES.** Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

**SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.** Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante de conformidad a lo dispuesto por el numeral 153 del Reglamento de Carrera Judicial.**

**OCTAVA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN.** El concurso constará de las siguientes etapas:

**I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se concursa; por lo que, con fundamento en el numeral 131 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación.

**La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, el día doce (12) de febrero de dos mil dieciséis, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

**II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA.** Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas, para determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza concursada.

Las pruebas serán privadas y tienen por objeto la valoración de las siguientes áreas:

- a) Personalidad en general. Evaluación de factores de personalidad tales como carácter, gustos, interés, motivaciones, actitudes, valores y demás similares.
- b) Emocional. Evaluación de la condición psicológica actual, reacción ante el estrés, manejo de conflictos y demás similares.
- c) Relaciones interpersonales. Evaluación de las relaciones en el ámbito personal, familiar y laboral.
- d) Metas laborales. Evaluación de intereses, metas, objetivos y motivaciones en el ámbito laboral.
- e) Estilo de trabajo. Evaluación de la forma de trabajo, gustos, preferencias, capacidades, manejo de conflictos.
- f) Liderazgo. Evaluación del estilo y tipo de liderazgo.
- g) Capacidad para desenvolverse pública y asertivamente en la resolución de situaciones de conflicto.

El día y hora específico que le corresponderá a cada aspirante para la aplicación de pruebas psicométricas será asignado el día doce (12) de febrero de dos mil dieciséis, en la misma publicación a que se hace referencia en base OCTAVA, último párrafo de la apartado I que antecede.

La presente etapa se **aplicará desde el quince (15) al diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis, en el horario comprendido de las ocho a las diecinueve horas;** en las siguientes instalaciones:

---

### **MEXICALI**

Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

---

**La lista con los nombres de las personas que accederán al examen teórico de conocimientos básicos será publicada en el Boletín Judicial del Estado el día veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis, por lo tanto, los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

**III. EXAMEN TEÓRICO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS.** El examen teórico será un cuestionario en formato de opción múltiple, cuyo contenido versará sobre conocimientos básicos en el sistema de justicia penal acusatorio; conforme a la guía temática que se encuentra publicada en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California ([www.poder-judicial-bc.gob.mx](http://www.poder-judicial-bc.gob.mx)), bajo el mismo título de esta fracción.

El examen de referencia tendrá verificativo el día **uno (01) de marzo del presente año, dando inicio a las ocho horas con treinta minutos y concluyendo a las once horas treinta minutos del mismo día**, en las instalaciones siguientes:

---

#### MEXICALI

Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroe sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Los exámenes serán calificados por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La calificación mínima aprobatoria será de **ochenta puntos** en escala de cero a cien y **solamente accederán** a la etapa de capacitación especializada, **LOS SETENTA ASPIRANTES QUE HUBIEREN OBTENIDO LAS MAS ALTAS CALIFICACIONES APROBATORIAS EN EL EXAMEN TEÓRICO.**

El Consejo de la Judicatura establecerá los mecanismos para el caso de empate entre los aspirantes, mediante criterios basados en la objetividad y transparencia.

La **lista con los nombres de los aspirantes** que se encuentren en el supuesto que antecede conjuntamente con la calificación obtenida se publicará en el Boletín Judicial del Estado el día once (11) de marzo de dos mil dieciséis, **en el entendido de que surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación.**

La Comisión de Carrera Judicial, en los términos del artículo 136 del Reglamento de Carrera Judicial, podrá notificar los resultados de los exámenes por vía telefónica y/o por medio de correo electrónico que hubiere proporcionado en su solicitud, a los aspirantes que no accedan a la lista a la que se refiere el párrafo anterior, lo anterior, para que en caso de considerarlo conveniente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a dicha notificación, interpongan por escrito RECURSO DE REVISIÓN, el cual será sustanciado por la Comisión Revisora que para el efecto se integre.

Los **concurantes que hayan accedido a la etapa de capacitación especializada, y que sean miembros del personal del Poder Judicial del Estado de Baja California, no serán separados de sus funciones.**

#### **IV. DE LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, ASÍ COMO SU EVALUACIÓN.**

Consistirá en la asistencia obligatoria a la capacitación relacionada con los temas establecidos en la guía temática que se adjunta y forma parte de la presente convocatoria. De igual manera comprenderá la evaluación correspondiente.

La capacitación especializada se impartirá en la ciudad de Tijuana, Baja California, del día **veintiocho (28) de marzo al veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis**, en las instalaciones que con la debida anticipación indique el Consejo de la Judicatura a los participantes, en los días y horarios siguientes:

- a) De lunes a viernes de 17:00 a las 21:00 horas, durante 21 sesiones, y;
- b) Sábados de 9:00 a 13:00 horas, durante cuatro sesiones.

Los participantes serán evaluados mediante el examen teórico-práctico de conocimientos especializados el cual se aplicará en dos fases, siendo la primera mediante examen escrito consistente en reactivos de opción múltiple, que versarán sobre el temario del curso de capacitación especializada que se encuentra publicado en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California ([www.poder-judicial-bc.gob.mx](http://www.poder-judicial-bc.gob.mx)), y será aplicado el **veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis, de las ocho horas con treinta minutos hasta las once horas con treinta minutos**, en la siguiente ubicación:

---

#### **MEXICALI**

Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

La segunda fase del examen se realizará mediante evaluación de los videos obtenidos de las grabaciones durante las simulaciones de audiencias orales que se realizarán en el último módulo del curso de capacitación especializada los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de abril de dos mil dieciséis.

Los exámenes por escrito y las prácticas de audiencias orales serán calificados por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, correspondiendo el 70% de la calificación total al examen escrito y el 30% restante al examen práctico.

La calificación mínima para acceder a la siguiente etapa será de ochenta puntos en escala de cero a cien. La lista con los nombres de los aspirantes que acrediten con la calificación obtenida se publicará en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación, el día seis (05) de mayo de dos mil dieciséis, **en el entendido de que dicha notificación surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación. A los aspirantes que NO hubieren acreditado el examen teórico-práctico se les podrá notificar por vía telefónica y/o correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud**, lo anterior, para que en caso de considerarlo

conveniente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a dicha notificación, interpongan por escrito RECURSO DE REVISIÓN, el cual será sustanciado por la Comisión Revisora que para el efecto se integre.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la lista de calificaciones del curso de capacitación, cualquier persona, podrá presentar ante la Comisión de Carrera Judicial, observaciones u objeciones por escrito, en el que de manera respetuosa, fundada y motivada, manifieste las razones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones. Los escritos de observaciones u objeciones se tratarán de manera confidencial y se someterán a consideración del Pleno del Consejo, dándose garantía de audiencia al participante de contener el escrito alguna observación desfavorable al concursante.

De la misma forma, el Consejo de la Judicatura deberá escuchar la opinión escrita de agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, en los términos y para los fines antes mencionados.

**V. ENTREVISTA.** Consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad. Dicha entrevista tendrá verificativo del **diez (10) al diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciséis, a partir de las nueve horas**, en el entendido de que en la publicación a que se hace referencia en la base OCTAVA, apartado IV, antepenúltimo párrafo, se establecerá en forma específica el horario que le corresponderá a cada aspirante, habilitándose para su aplicación:

---

### MEXICALI

Sala de sesiones de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en el segundo piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

La entrevista será en audiencia pública y la efectuará el Jurado de Evaluación integrado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se recibirá al aspirante, a quien se le preguntara su nombre completo;
- II. El aspirante contará con un tiempo no mayor a diez minutos para realizar una breve exposición sobre el cargo a ocupar, sus méritos profesionales y las acciones a desarrollar en caso de ser nombrado.
- III. El Jurado formulará al sustentante el número de preguntas que considere necesarias y en el orden que así lo convengan sus miembros.
- IV. La duración de la entrevista, será determinada por los miembros del Jurado, lo cual se hará del conocimiento de los participantes con la debida oportunidad.



Podrán asistir a la entrevista todos los ciudadanos y medios de comunicación que lo estimen conveniente, aunado a lo anterior, será transmitida en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

La calificación mínima aprobatoria de ésta etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- a) Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- b) Presentación (imagen), hasta 10 puntos;
- c) Seguridad (confianza), hasta 10 puntos;
- d) Habilidad de comunicación, hasta 15 puntos;
- e) Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez), hasta 15 puntos; y
- f) Objetividad, hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista (al obtener no menos de 80 puntos) conjuntamente con la calificación alcanzada, se publicará en el Boletín Judicial del Estado, el veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis para efectos de notificación y únicamente los aspirantes que aparezcan en dicha lista, tendrán derecho a participar en la siguiente etapa del concurso, **en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

**VI. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS.** Radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

**La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:**

**I. Preparación académica: hasta 35 puntos**

- a) Grado académico: doctorado 35 puntos; una maestría 25 puntos; dos o más maestrías 35 puntos.
- b) Especialización: una especialidad 10 puntos; dos o más especialidades 15 puntos.
- c) Diplomado: un diplomado 3 puntos; dos o más diplomados 6 puntos; destacando que solamente se consideran aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.
- d) Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará 1 punto por cada diez eventos, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años; sin que se pueda otorgar más de 5 puntos.

## **II. Experiencia profesional: hasta 60 Puntos**

a) Ejercicio profesional: Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 50 puntos; por 20 años 45 puntos; por 15 años 40 puntos; por 10 años 35 puntos y por 5 años 15 puntos.

b) Docencia: Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel de posgrado 10 puntos y a nivel de licenciatura 5 puntos, para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año.

Así mismo se otorgarán por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor dentro del Poder Judicial del Estado de Baja California, 2 puntos, sin exceder de 6 puntos; tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

c) Investigación jurídica: se otorgarán 1 punto por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos tres años, sin exceder de 3 puntos.

d) Publicación jurídica: se otorgará 3 puntos por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.

## **III. Prestigio profesional: hasta 5 puntos.**

Un punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a dicha opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación de este artículo será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido.

La Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen y una lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el examen de méritos, los cuales serán presentados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación, quien decidirá en forma definitiva al respecto.

La lista con los nombres de los participantes y el puntaje alcanzado por ellos, será publicada para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado, el veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis, **en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

**NOVENA.** La Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación.

**DÉCIMA.** En la lista que remita el Consejo de la Judicatura al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se establecerá en orden descendente y en su caso alfabético, los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas del concurso, así como el puntaje que hubieren obtenido en cada uno de los exámenes y la suma final.

Dicha lista se publicará una sola vez en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación a mas tardar el día **tres (03) de junio de dos mil dieciséis.**

**DÉCIMA PRIMERA.** De la lista que presente el Consejo de la Judicatura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, resolverá respecto de la designación y adscripción de Jueces de Control, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65 y 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Reglamento de Carrera Judicial, y los acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Por otra parte, se hace del conocimiento a los aspirantes que la designación de los profesionistas para ocupar las plazas que se concursan, está condicionada a la existencia de la viabilidad presupuestal respectiva, así como, a las necesidades del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Son causales de descalificación del aspirante:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y Reglamento de Carrera Judicial, en éste último caso en cuanto no se oponga a la presente convocatoria.
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.
- III. No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes.
- IV. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos, práctico o la entrevista.
- VI. Asistencia menor al **90% del total de las sesiones de que conste la capacitación especializada.**

VIII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, la realización por el aspirante de alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.

La actualización de alguna de las causales señaladas en esta base, traerá como consecuencia la descalificación del participante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causal, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base, que operarán de pleno derecho, la Comisión, previa audiencia del interesado, emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará de manera personal dicha resolución al afectado.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

**DÉCIMA TERCERA.** El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

**DÉCIMA CUARTA.** Para lo no previsto en esta convocatoria, serán aplicables al presente concurso las disposiciones para la designación de Jueces contempladas en el Reglamento de Carrera Judicial; y las circunstancias no previstas en dicho reglamento serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2016

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ  
( R U B R I C A )**